

DECRETO.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo 14 de Agosto de 1829.

Convencido el gobierno de la necesidad de dar á la policia una organizacion, que conciliando la economia del erario con lo que la sociedad, y el credito del pais exigen de la autoridad pública, regularize y dé respetabilidad á este establecimiento, para obtener los resultados que son su objeto; y considerando que el primer paso para su consecucion es, poner al frente de este ramo una persona de actividad, mérito distinguido, y celo por los intereses del Estado, ha acordado y decreta.

Art. 1.º Queda nombrado gèfe de policia del Estado el coronel D. Ignacio Oribe, con la sola asignacion que por su clase le corresponde, y bajo la sola dependencia del Ministerio de Gobierno.

2. El gèfe de policia se espedirà por medio de una oficina, que será servida por un oficial primero, dos auxiliares, y un portero.

3. Habrá dos comisionados de policia para la capital, que se considerará dividida en dos secciones; dos para estramuros, y uno de órdenes.

4. Los empleados de policia que se establecen por los artículos anteriores serán precisamente militares, sin mas asignacion que la que les corresponde por su clase, á excepcion del oficial primero que podrá no serlo.

5. El alcalde de 2.º voto que cesa en sus funciones de encargado de la policia de esta capital, hará entrega formal al gèfe nuevamente electo de todo lo perteneciente á este ramo.

6. Todos los dependientes actuales de la policia, bajo sus diferentes denominaciones, quedan á las órdenes del nuevo gèfe de policia.

7. Todos los piquetes, asi de linea como milicianos, que se hallan destinados en los diferentes departamentos para la conservacion del órden, quedan tambien bajo su dependencia mientras no se provehè un medio mas regular para atender á aquellos objetos.

8. El Ministerio de la guerra dará sus órdenes, en la parte que le toca, para la egecucion de este decreto.

9. El gèfe de policia propondrà al gobièrno los individuos para los empleos designados.

10. El Ministro secretario de gobièrno queda encargado de la egecucion de este decreto, que se comunicará á quienes corresponda, circulará á los departamentos, è insertará en el Registro Oficial.

RONDEAU.

Juan Francisco Girò.